

Expediente: 217/19

Carátula: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS C/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDNEO S.R.L., -DEMANDADO

20310011305 - AGUDO, ROSALIA BEATRIZ-ACTOR

20324121820 - SANATORIO PARQUE S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 217/19



H105025065113

JUICIO: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS c/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°217/19.

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2024.-

Proveyendo presentación del letrado CASAS MANUEL GONZALO: 1) Por adjuntados en formato PDF los depositos judiciales correspondientes a la decima cuota del convenio arribado en autos y en mérito a la dación de pago realizada por la parte demandada mediante esta presentación y al escrito de la parte actora, líbrense las correspondientes órdenes de pago.

Proveyendo presentación del letrado BRAVO NESTOR GERARDO: 2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$256.196,02)** en concepto de la décima cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$256.196,02)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la

CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$298.895,36)** en concepto de la décima cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$298.895,36)** suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$341.594,70)** en concepto de la décima cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$341.594,70)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

5) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe

bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, librese orden de pago a favor de la parte actora **PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$243.386,23)** en concepto de la décima cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$243.386,23)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, librese orden de pago a favor de la parte actora **GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$283.238,94)** en concepto de la décima cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$283.238,94)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

7) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Bravo Nestor Gerardo.

8) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-MDJV-217/19.-

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.